

REF: 080013110008-2021-00132-00

MUERTE PRESUNTA

Señora Juez: A su despacho el presente proceso dando cuenta que la demanda no fue subsanada en el término de Ley. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 8 de abril

LEONOR TORRENEGRA DUQUE  
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Dado que se observa que la demanda no fue subsanada en los términos de Ley, de conformidad en lo preceptuado en el Artículo 90 del C.G.P. se rechazará la demanda.

En este orden de ideas expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.) Rechazar la presente demanda de DECLARACION DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, impetrada por ADELFA TORRES HERAZO, por no haberse subsanado en los términos de Ley.
- 2.) Notifíquese y déjese las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZA

*Mllc*

**Firmado Por:**

**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**

**Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**66ac202c7ef08507fdd7887f9573b8b268fa94a9f4607c90e5ca5f0db3c6f51d**

*Documento generado en 08/04/2022 08:47:24 AM*

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**